



Secretaría de Turismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE ASESORES SLDS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Enrique Alfaro Ramírez** de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332 “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de sus apoderados, bajo protesta de decir verdad que:

a) Se encuentra debidamente constituida como una Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, de acuerdo a las leyes del país, según se desprende del Documento Constitutivo con folio número SAS20181111365 emitido por parte de la Secretaría de Economía del Gobierno de la República Mexicana, de fecha 05 de abril de 2018 (tu empresa en línea gob.mx/tuempresa).

b) El **C. Julio Ramírez Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de “**LA EMPRESA**”, cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no les han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acreditan con el Documento Constitutivo con folio número SAS20181111365 emitido por parte de la Secretaría de Economía del Gobierno de la República Mexicana, de fecha 05 de abril de 2018 (tu empresa en línea gob.mx/tuempresa).

c) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Colina del Sur número 224, colonia Colinas de Tonalá, Código Postal 44000 en el municipio de Tonalá, Jalisco

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **ASL180405RQ1**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**” para la promoción del Estado de Jalisco en el marco del evento denominado “**Día Nacional del Tequila**” en el cual se contrataron los servicios de adjudicación de “World Record Guinness” Intento de Obtención del Record Guinness del mayor número de personas realizando cata simultánea de Tequila a llevarse a cabo el 24 de marzo de 2019 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la presencia de la marca “**Jalisco es México**” propiedad de “**SECTURJAL**”, permitiendo de esta manera, impulsar a Jalisco como destino turístico.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Turismo

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución de las acciones de promoción turística señaladas en la cláusula anterior, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA EMPRESA”** la cantidad de **\$1,044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) IVA incluido**. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número 65-50671622-8 con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) Interbancaria 014320655067162280 del Banco Santander Serfin (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre de **Asesores SLDS S.A.S. de C.V.** Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“LA EMPRESA”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- “LA EMPRESA” desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones de logística, operación y coordinación que resulten necesarias para la realización del evento señalado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA.- “LA EMPRESA” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- “SECTURJAL” no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“LA EMPRESA”**, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“LA EMPRESA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución pública o privada, con motivo de



Secretaría de Turismo

las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no llevara a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido, lo cual deberá ser reintegrado en un plazo de 08 días naturales contados a partir de que **“SECTURJAL”** haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

DÉCIMA.- **“LA EMPRESA”** se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”** en cualquier momento en que se le requiera, cualquier clase de información adicional relativa a las acciones que haya llevado a cabo al amparo de la celebración del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LA EMPRESA”** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de **“LAS PARTES”** o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el evento, materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Turismo

presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo dudas sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de marzo de 2019.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Julio Ramírez Rodríguez
Representante Legal

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Asesores SLDS, S.A.S de C.V., mismo que se suscribe con fecha 28 de febrero de 2019.

CJ/NSM